

**Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Específicas  
del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**

<b>Orden de gobierno</b>	Estatal	<b>Nombre del Sujeto Obligado</b>	Fiscalía General del Estado
<b>Poder de gobierno o ámbito al que pertenece</b>	Ejecutivo	<b>Fecha de Aprobación</b>	23 de febrero de 2017 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-105/2016
<b>Tipo de sujeto obligado</b>	Administración Centralizada	<b>Fecha de Modificación</b>	Sesión Extraordinaria 20 marzo 2020

**TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

**CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES**

**ARTÍCULO 79. El poder ejecutivo, además, deberá transparentar:**

Fracción		Aplicabilidad		Motivo por el que no aplica
		SI	NO	
I	El plan estatal de desarrollo.	X		
II	El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos.	X		Aplicable únicamente respecto al formato B.
III	El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales.		X	La fracción XIV del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua señala como atribución de la Secretaría General de Gobierno el decretar las expropiaciones necesarias por causa de utilidad pública, por lo que será la misma quien deba publicar el listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas.
IV	El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos.		X	La fracción I del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, señala como atribución de la Secretaría de Hacienda, por lo que será la misma quien deba publicar la información.
V	Los nombres de las personas de quienes ejercen la función de notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado.		X	La fracción XVIII del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua que otorga facultades en materia de Notariado a la Secretaría General de Gobierno, será la misma quien deba publicar los nombres de las personas que ejercen la función de Notarios Públicos.
VI	La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo.		X	Al encontrarse como atribución de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la generación de dicha información por ser parte de su objeto y atribuciones, será esta quien deba publicar la presente fracción.
VII	Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.	X		
VIII	Las estadísticas e indicadores en la procuración de justicia, desagregada con perspectiva de género.	X		